



NOMBRE DEL ALUMNO:

Silvia Renata Monjarás Guillén

Parcial:

1

NOMBRE DE LA MATERIA:

Aspectos legales en la organización de atención médica

NOMBRE DEL PROFESOR:

Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

NOMBRE DE LA MAESTRÍA:

Maestría en Administración de Sistemas de Salud

CUATRIMESTRE:

PASIÓN POR EDUCAR

2do

Comitán de Domínguez Chiapas a 05 de enero de 2022

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como objetivo principal contribuir en la definición del rol y las tareas que debe desempeñar el órgano de justicia constitucional en México, en el fundamento constitucional hablaremos sobre el artículo 1° y 4°, en materia administrativa se ha publicado en el DOF se confirmó la identificación de un nuevo virus “COVID 19” y además la Ley de Salud que creó modificaciones en INSABI, la ley general de educación menciona el artículo 15 y 47 para promover escuela públicas estatales y municipales, la ley reglamentaria del artículo 5 nos protege de la libertad de trabajo siendo que todas las personas tenemos derecho de dedicarnos a una profesión, actividad u oficio. La ley general sobre metrología y normalización su principal objetivo es alentar a las empresas a adoptar mayores normas de calidad y se mencionan unas normas para los servicios de salud, la ley general de salud y sus reglamentos establece el artículo 4°, 138 bis 14, 468 y 469 de la constitución establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, ley general de responsabilidades administrativas abordamos distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer responsabilidades de los servicios públicos, ley federal del procedimiento administrativo las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos y se aplicaran a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración. En materia laboral se encuentra el artículo 123, el cual se encuentra dividido en dos apartados que son A-B, ley federal del trabajo nace simple y llanamente para dejar claro cuáles son las obligaciones y derechos, ley federal de los trabajadores al servicio del estado los derechos que tienen los trabajadores del gobierno son los mismos que el resto de los trabajadores solo que en mayor cantidad y regulan sus condiciones generales de trabajo. En materia civil para regular las figuras o relaciones jurídicas del Derecho Civil, y el código civil para la Cd. de México en materia del fuero común y para toda la república en materia de fuero federal el profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil. En materia penal el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, código penal para la Cd. de México en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero común nos habla del artículo 9 nos define cómo se determina si alguien obra dolosa o culposamente y código nacional de procedimientos penales se establecen los juicios orales y además diversos cambios para enjuiciar.

DESARROLLO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El objetivo de este artículo es reflexionar sobre cómo debería ser entendida la categoría “dignidad” incluida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues parecería que tal mención no brinda al concepto el lugar o la importancia necesaria. La inclusión de un párrafo como éste fortalecería la obligación de las autoridades en relación al respeto a la dignidad de las personas, y por otro lado, podría brindar un sustento más directo para el reclamo de violaciones que atentaran contra su desarrollo. A nuestro país le hace falta avanzar mucho en la forma en que las autoridades desempeñan sus funciones, las cuales implican el respeto de la dignidad de las personas, sin embargo, podría empezarse por explicitar de manera adecuada el papel que la dignidad humana debe tener en nuestro sistema jurídico. En este 4° artículo complementa el derecho a la no discriminación protegido por el artículo 1, que postula el principio de que las diferencias entre los seres humanos no pueden justificar un trato discriminatorio en perjuicio de persona alguna. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

La presente Iniciativa con Proyecto de decreto con el que se adiciona un artículo décimo cuarto transitorio al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019. El pasado el 7 de enero de este año, en China se confirmó la identificación de un nuevo virus de la familia de los coronavirus, que causan el resfriado común y enfermedades como el MERS y el SARS. Este nuevo virus se denominó “Covid-2019”. Desde el momento de su identificación, la OMS ha trabajado e informado sobre el virus, sus efectos sobre las personas infectadas, su tratamiento y las medidas que pueden adoptar los países para hacerle frente. Los cambios realizados a la Ley de Salud, las modificaciones para crear el INSABI y los convenios que se han firmado entre el Gobierno Federal y las entidades federativas nos permiten enfrentar a fenómenos como el coronavirus.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El artículo 15 nos dice que el ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales; podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo. El artículo 47 se refiere a la educación superior como la licenciatura, la especialidad, maestría y doctorado.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL

Este artículo protege la libertad de trabajo, por medio de la cual todas las personas tienen el derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio que libremente deseen, y a recibir por ello la remuneración acordada, de la cual nunca podrán ser privados siendo el único requisito es que la profesión, actividad u oficio sea lícito, o sea que no esté expresamente prohibido por la ley por afectar los derechos de los demás o de la sociedad.

Sin embargo, la garantía protegida por el presente artículo se aplica también a las personas morales, como en diversos momentos ha reconocido la jurisprudencia de la Suprema Corte.

LEY GENERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

El principal objetivo es alentar a las empresas a adoptar mayores normas de calidad, lo que, a su vez, elevará su grado de competitividad. A fin de mejorar la capacidad institucional, el Estado creó el Centro Nacional de Metrología, cuya función es garantizar la precisión de las mediciones industriales y su compatibilidad con las normas extranjeras. Es importante señalar que los aspectos relacionados con la metrología en México son atendidos por diversos organismos públicos y privados que conforman el Sistema Metrológico Nacional. Los servicios de salud, así como todos los procedimientos que en las instituciones médicas se realizan funcionan regidos por las Normas oficiales mexicanas por mencionar algunas se citan las siguientes:

- NOM-003-SSA3-2010, NOM-004-SSA3-2012, NOM-005-SSA2-1993, NOM-005-SSA3-2010, NOM-006-SSA2-1993, NOM-006-SSA3-2011.

LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Contempla algunos delitos de los denominados especiales, en materia de salud, en los que pueden incurrir los profesionales, técnicos o auxiliares de la salud señalando lo siguiente: el artículo 468 y 469 si se produjere daño por la falta de intervención, podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial. Artículo 138 bis 14, es responsabilidad del médico tratante y del equipo multidisciplinario identificar, valorar y atender en forma oportuna

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. El presente ordenamiento también se aplicará a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo.

EN MATERIA LABORAL

Los derechos de los trabajadores se encuentran sustentados en la constitución en el artículo 123 Constitucional, el cual se encuentra dividido en dos apartados de la manera siguiente:

Apartado A: Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo. Apartado B. Regula la relación laboral entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Es un tema que siempre está presente en tu oficina, sea por tu negocio, o por los trabajadores. Sin embargo, esta ley nace simple y llanamente para dejar claro cuáles son las obligaciones y derechos tanto de colaboradores, como de patrones. Siempre inclinándose más por la defensa de los trabajadores.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Los derechos que tienen los trabajadores del gobierno son los mismos que el resto de los trabajadores solo que en mayor cantidad, incluso pueden obtener mayores prestaciones cuando se realiza contrato colectivo a través del Sindicato. Los derechos de los trabajadores del servicio de salud pertenecientes al Sindicato Nacional regulan sus condiciones generales de trabajo de diferente manera.

EN MATERIA CIVIL

Se ocupa de regular los derechos y obligaciones de los individuos desde el momento de su concepción hasta su muerte. Para regular las figuras o relaciones jurídicas del Derecho Civil, en nuestro país existe un código civil para cada estado de la República Mexicana y un Código Civil Federal. En esencia estos códigos civiles contienen disposiciones muy similares, sin embargo, se recomienda consultar la legislación del estado del lugar del domicilio de las personas físicas cuando se trate de casos relacionados con el estado o capacidad de dichas personas físicas.

CÓDIGO CIVIL PARA LA CD. DE MÉXICO EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL

El profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, en el que se alberga lo correspondiente a la reparación del daño, para lo cual contempla diversos supuestos. Establece dos supuestos bajo los cuales se puede presumir que hubo daño moral: Cuando

se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad de las personas, o cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la integridad física o psíquica de las personas.

EN MATERIA PENAL

Es el conjunto de normas jurídicas por medio de las cuales el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y/o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos. Por ejemplo: la persona que se tiene que tomar la pastilla para no desmayarse y no se la toma y se desmaya y choca a una persona. Si hay conducta. Este es un caso de involuntabilidad procurada y no hace parte de los estados a absoluta inconciencia.

CÓDIGO PENAL PARA LA CD. DE MÉXICO EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO COMÚN

El artículo 9 nos define cómo se determina si alguien obra dolosa o culposamente; así que bajo el elemento de la culpa se puede encuadrar la actuación de los profesionales de la salud en el ejercicio de la profesión, bajo las hipótesis de la negligencia, la imprudencia y la impericia entre ellos: homicidio, lesiones, cooperación o inducción al suicidio, omisión de socorro y denegación de auxilio, abandono de tratamiento y aborto.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El 5 de marzo de 2014 se publica dicho ordenamiento y con su entrada en vigor establece un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales y además diversos cambios como los siguientes:

- Presunción de inocencia
- El juez debe estar presente en todas las audiencias y escuchar a ambas partes
- La prisión preventiva
- Las medidas cautelares
- Las salidas alternas del proceso
- Las detenciones solo podrán realizarse en flagrancia

CONCLUSIÓN

De lo estudiado concluimos que derecho es un conjunto de normas jurídicas creadas por un organismo u institución en nuestro caso el Estado para dirigir el comportamiento humano, puesto que son normas de carácter obligatorio. Las normas jurídicas no son consejos ni ruegos (dejando atrás la moral, religión y trato social), son preceptos obligatorios, los cuales están garantizados por la fuerza coactiva del estado. Esto quiere decir que el sujeto al que le es impuesta la norma está obligado a obedecerla; la norma impuesta coactivamente incluso hace uso de la fuerza física, obviamente cuando la norma lo permite.

La norma jurídica es la encargada de velar por el bienestar de la persona y su sociedad. De aquí que la norma en sus diversas modalidades (Código Penal, Código civil, código del niño y del adolescente, Código Procesal Civil, Legislación Procesal Penal, Constitución de 1993, entre otras) tiene como fin la paz jurídica o paz social; esto quiere decir, lograr la armonía mediante técnicas de organización, para su sociedad.

La existencia del binomio enfermería derecho hace necesario el conocimiento de éste por parte del profesional de la enfermería, en el que debe atenderse a tres aspectos fundamentales: conocer, prevenir y corregir. Las obligaciones del profesional de la enfermería exigen conocer los tipos de responsabilidades en que pueden incurrir por una mala o deficiente praxis, de ahí que deban prevenir actos de esta naturaleza, mediante una correcta aplicación de las normas éticas, profesionales y legales.

En caso de que la prevención rebase sus actividades, será necesario contar con los mecanismos de defensa legal, que podrán utilizarse en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales vigentes, en donde adquiere mayor relevancia la existencia del expediente clínico, ya sea como prueba documental privada o como pública. Por otra parte, las (os) enfermeras (os) se enfrentan diariamente a factores de riesgo psicosociales asociados a las características propias de la organización, como la falta de reconocimiento, la desigualdad y la sobrecarga de trabajo, siendo además que actúa como intermediario entre el paciente, la familia y el médico.

BIBLIOGRAFÍA

1. Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.
2. Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.
3. De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.
4. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, t. XXXI, abril de 2010, p. 2755.
5. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, libro XI, t. 2, agosto de 2012, p. 1837.

LINKOGRAFÍA

1. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/51_291119.pdf
2. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5580430&fecha=29/11/2019
3. <https://codigof.mx/se-publica-el-decreto-que-modifica-la-ley-general-de-salud-y-la-de-los-institutos-nacionales-de-salud/>